

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso de exoneración de cuota alimentaria, informándole que se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle, Noviembre (29) de 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Noviembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Inadmite Demanda
Auto No. **993**
Proceso: Exoneración De Alimentos
Demandante: José Vicente Rodríguez Colmenares
Demandado: Diana Patricia Piedrahita Hernández
Sebastián Rodríguez Piedrahita
Radicación: 2022-00270-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada por parte del despacho la presente demanda, presentada por José Vicente Rodríguez Colmenares, quien actúa en causa propia, en cuanto al lleno de requisitos previos para su admisión y posterior trámite, se encuentra que la misma adolece de inconsistencias, a saber:

- En el escrito de demanda no se indica el correo electrónico de los demandados, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P, se le concede al demandante el término de cinco (05) para que subsane las irregularidades aquí planteadas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Exoneración de Alimentos, propuesta por, José Vicente Rodríguez Colmenares, quien actúa en causa propia en contra de Diana Patricia Piedrahita Hernández y Sebastián Rodríguez Piedrahita, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo el término de cinco (05) días para para que subsane las irregularidades aquí planteadas.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al señor José Vicente Rodríguez Colmenares, titular de la cédula de ciudadanía número 11.444.379 para que actúe en causa propia de conformidad al numeral 2° del artículo 28° del Decreto No. 196 de 1971 dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 147

El anterior auto se notifica Hoy 30 de Noviembre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudleo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaría

CONTINUACIÓN AUTO No. 993 del 29/11/2022